

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424003070 (UT/24/02934)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. <i>F</i>	Atención de la solicitud	2
A.	Datos de la solicitud	2
B.	Qué hicimos para atenderla	2
C.	Ampliación de plazo	3
2. <i>F</i>	Acciones del CT	3
A.	Convocatoria	3
B.	Competencia	3
C.	Análisis de la clasificación, manifestación y declaratoria	4
D.	Consideraciones del CT	5
E.	Modalidad de entrega de la información	. 36
F.	Qué hacer en caso de inconformidad	. 55
G.	Fundamento legal	. 55
н	Determinación	55



- 1. Atención de la solicitud
 - A. Datos de la solicitud
 - a. Nombre de la persona solicitante: C. RMA RMA
 - b. Fecha de ingreso de la solicitud: 27 de junio de 2024
 - c. Medio de ingreso: Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
 - d. Folio de la PNT: 330031424003070e. Folio interno asignado: UT/24/02934
 - f. Información solicitada:
 - "(...) 1. Cuánto pagó o pagará el INE a cada uno de los proveedores a los que contrató para la adquisición y contratación de bienes y servicios, incluidas la impresión y producción de boletas y papelería electoral, para llevar a cabo la jornada electoral del 2 de junio de 2024.
 - 1.1. Favor de describir cada uno de los servicios contratados y el nombre del proveedor.
 - 1.1.1 Cuánto pagó o pagará el INE por cada uno de esos servicios contratados.
 - 1.2. Favor de describir cada uno de los bienes adquiridos y el nombre del proveedor.
 - 1.2.1 Cuánto pagó o pagará el INE por cada uno de los bienes adquiridos (...)" (sic)
 - "(...) **2.** Todos los contratos, incluidos todos sus anexos y convenios modificatorios, firmados por el INE para la adquisición y contratación de bienes y servicios, incluidas la impresión y producción de boletas y papelería electoral, para llevar a cabo la jornada electoral del 2 de junio de 2024 (...)" (sic)
 - "(...) 3. Todas las facturas entregadas por cada uno de los proveedores contratados por el INE para la adquisición y contratación de bienes y servicios, incluidas la impresión y producción de boletas y papelería electoral, para llevar a cabo la jornada electoral del 2 de junio de 2024." (Sic)
 [Énfasis añadido]

B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (UT) analizó su solicitud y la turnó a la Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI), a la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS), a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC), a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), a la Dirección Jurídica (DJ), a la Dirección del Secretariado (DS), a la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI) y a las 32 Juntas Locales Ejecutivas (JLE) de los estados de Aguascalientes (1. JL-AGS), Baja California (2. JL-BC), Baja California Sur (3. JL-BCS), Campeche (4. JL-CAM), Ciudad de México (5. JL-CDMX), Chihuahua (6. JL-CHIH), Chiapas (7. JL-CHIS),



Coahuila (8. JL-COAH), Colima (9. JL-COL), Durango (10. JL-DGO), Estado de México (11. JL-EDOMEX), Guerrero (12. JL-GRO), Guanajuato (13. JL-GTO), Hidalgo (14. JL-HGO), Jalisco (15. JL-JAL), Michoacán (16. JL-MICH), Morelos (17. JL-MOR), Nayarit (18. JL-NAY), Nuevo León (19. JL-NL), Oaxaca (20. JL-OAX), Puebla (21. JL-PUE), Querétaro (22. JL-QRO), Quintana Roo (23. JL-QROO), Sinaloa (24. JL-SIN), San Luis Potosí (25. JL-SLP), Sonora (26. JL-SON), Tabasco (27. JL-TAB), Tamaulipas (28. JL-TAMPS), Tlaxcala (29. JL-TLAX), Veracruz (30. JL-VER), Yucatán (31. JL-YUC) y Zacatecas (32. JL-ZAC), quienes podrían poseer la información de su interés.

A fin de facilitar el análisis, las respuestas de las áreas podrán ser consultadas en el "anexo" y resumen informativo, mismos que forman parte integral de la presente Resolución.

C. Ampliación de plazo

El 24 de julio de 2024, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0028-2024, se notificó a la persona solicitante, a través de la PNT y el correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud, la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

2. Acciones del CT

A. Convocatoria

El 2 de agosto de 2024, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano, convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron para discutir, entre otros asuntos, la presente Resolución.

B. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, 140 de la LFTAIP y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento.



C. Análisis de la clasificación, manifestación y declaratoria

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (confidencialidad parcial y reserva temporal parcial), que no detentar atribuciones para contar con ella (manifestación), y que parte de la información es inexistente, por lo que el CT verificó que la clasificación, manifestación y declaratoria (con criterio), contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, las respuestas de las áreas podrán ser consultadas en el "anexo" y en el resumen informativo.

Síntesis

Sentido	Puntos de la solicitud	Áreas que proporcionan
Confidencialidad	Punto 3	CAI, DEOE, DS, 2. JL-BC, 9.
parcial *		JL-COL, 14. JL-HGO, 18. JL-
		NAY y 23. JL-QROO
	Puntos 2 y 3	CNCS, UTSI, 1. JL-AGS, 3. JL-
		BCS, 7. JL-CHIS, 15. JL-JAL,
		19. JL-NL, 21. JL-PUE y 28. JL-
		TAMPS
	Puntos 2, respecto de contratos;	DEA
	y 3	
	Punto 2, parcialmente	DECEyEC
	Puntos 1 al 3, respecto a bienes	5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 13.
	y servicios distintos a papelería	JL-GTO y 24. JL-SIN
	electoral	
	Puntos 1 al 3	10. JL-DGO
	Puntos 2 y 3, respecto a bienes	16. JL-MICH y 26. JL-SON
	y servicios distintos a papelería	
	electoral	
Reserva temporal	Punto 2, parcialmente	DECEYEC
parcial **	Punto 2	DEOE
	Puntos 2 y 3, parcialmente	7 JL-CHIS

^{*} El análisis de confidencialidad parcial, sustentada por las áreas: CAI, DEOE, DS, 2. JL-BC, 9. JL-COL, 14. JL-HGO, 18. JL-NAY y 23. JL-QROO (todas en el punto 3); CNCS, UTSI, 1. JL-AGS, 3. JL-BCS, 7. JL-CHIS, 15. JL-JAL, 19. JL-NL, 21. JL-PUE y 28. JL-TAMPS (todas en los puntos 2 y 3); DEA (puntos 2, respecto de contratos; y 3); DECEYEC (punto 2, parcialmente); 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 13. JL-GTO y 24. JL-SIN (todas en los puntos 1 al 3, respecto a bienes y servicios distintos a papelería electoral); 10. JL-DGO (puntos 1 al 3), y; 16. JL-MICH y 26. JL-SON (ambas en los puntos 2 y 3, respecto a bienes y servicios distintos a papelería electoral), estará disponible en el apartado de consideraciones del CT.

^{**} El análisis de **reserva temporal parcial**, en parte del punto único, sustentada por las áreas: **DECEYEC** (punto 2, parcialmente); y **DEOE** (punto 2), estará disponible en el apartado de consideraciones del CT.



*** Las áreas DJ (puntos 1 y 2); **2. JL-BC** (puntos 1, respecto de papelería electoral; y 2); **4. JL-CAM**, **5. JL-CDMX**, **13. JL-GTO**, **16. JL-MICH** y **24. JL-SIN** (todas en los puntos 1 al 3, respecto de papelería electoral); **6. JL-CHIH** (puntos 1 al 3, respecto de papelería electoral y convenios modificatorios); **7. JL-CHIS**, **21. JL-PUE** y **32. JL-ZAC** (todas en el punto 1); **8. JL-COAH**, **12. JL-GRO**, **17. JL-MOR**, **20. JL-OAX**, **22. JL-QRO**, **27. JL-TAB** y **30. JL-VER** (todas en los puntos 1 al 3); **14. JL-HGO**, **18. JL-NAY** y **23. JL-QROO** (todas en el punto 2); **26. JL-SON** y **31. JL-YUC** (ambas en los puntos 2 y 3, respecto de papelería electoral); y **29. JL-TLAX** (puntos 1 al 3, respecto de los Distritos 1 al 3), **declararon inexistencia con el criterio SO/007/2017** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), por lo que se ha determinado obviar el análisis.

**** Debido a que la manifestación de incompetencia sustentada por las áreas **DEA** (punto 2, respecto de anexos técnicos); y **DJ** (punto 2), no implica la participación de un sujeto obligado distinto al INE, en consecuencia, no se advierte materia para su análisis.

D. Consideraciones del CT

Confidencialidad parcial

Las áreas CAI, DEOE, DS, 2. JL-BC, 9. JL-COL, 14. JL-HGO, 18. JL-NAY y 23. JL-QROO (todas en el punto 3); CNCS, UTSI, 1. JL-AGS, 3. JL-BCS, 7. JL-CHIS, 15. JL-JAL, 19. JL-NL, 21. JL-PUE y 28. JL-TAMPS (todas en los puntos 2 y 3); DEA (puntos 2, respecto de contratos; y 3); DECEYEC (punto 2, parcialmente); 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 13. JL-GTO y 24. JL-SIN (todas en los puntos 1 al 3, respecto a bienes y servicios distintos a papelería electoral); 10. JL-DGO (puntos 1 al 3), y; 16. JL-MICH y 26. JL-SON (ambas en los puntos 2 y 3, respecto a bienes y servicios distintos a papelería electoral), ponen a disposición las versiones públicas de los contratos celebrados por el INE y las facturas entregadas para la adquisición y contratación de bienes y servicios para llevar a cabo la jornada electoral del 2 de junio de 2024, debido a que, contienen datos personales que identifican o hacen identificable a individuos.

En ese sentido, dichas áreas clasifican los documentos antes referidos como **confidencialidad parcial**, al contener datos personales cuyos titulares son personas físicas y morales, de las cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la información enviada por las áreas, cuyo resultado se comparte a continuación:



Revisión de la información

Conclusión de Secretaría Técnica Comité Transparencia	la del de						
Propuesta clasificación de	de las	Confidencialidad	Periodo	de	Р	Р	Р
áreas:	ius	parcial	clasificación¹:		Años	Meses	Días

Folio PNT	330031424003070	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE
Folio interno	UT/24/02934	¿Las áreas enviaron la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad y muestra
	CAI		CAI
	CNCS		1 carpeta electrónica
	DEA		CNCS 1 liga electrónica
	DECEyEC		
	DEOE		DEA 1 carpeta
	DS	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	electrónica y 1 CD, previo pago
	UTSI		por costos de producción
Áreas que envían la			
información clasificada:	1 JL-AGS		DECEYEC 1 liga electrónica
oldollioddd.	2 JL-BC		
	3. JL-BCS		DEOE 1 liga electrónica
	5 JL-CDMX		DS
	6. JL-CHIH		1 carpeta electrónica
	7. JL-CHIS		UTSI
	9 JL-COL		1 CD, previo pago por costos de
	10. JL-DGO		producción

¹ P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



	13. JL-GTO	1 JL-AGS
	44 11 1100	180 copias
	14. JL-HGO	simples o certificadas,
	15. JL-JAL	previo pago por
	TO. OL OAL	costos de
	16. JL-MICH	producción
	18. JL-NAY	2 JL-BC
	19. JL-NL	2,530 copias simples o 1 CD,
	13. 3L-IVL	previo pago por
	21. JL-PUE	costos de
		producción
	23. JL-QROO	
	24. JL-SIN	3. JL-BCS
	24. JL-3IN	1 CD, previo pago por costos de
	26. JL-SON	producción
	28. JL-TAMPS	5 JL-CDMX
	CAI	2,088 copias
	19/07/2024	simples o 1 CD, previo pago por
	CNCS	costos de
	12/07/2024	producción
	DEA	6. JL-CHIH
	05/07/2024	6 CD, previo pago por costos de
	DECEyEC	por costos de producción
	09/07/2024	p.00000.0
Fecha de recepción de		7. JL-CHIS
la información	DEOE	1 liga electrónica
clasificada en la Unidad	10/07/2024	9 JL-COL
de Transparencia:	DS	37 copias simples
	30/07/2024	o certificadas o 1
		CD, previo pago
	UTSI	por costos de
	24/07/2024	producción
	1 JL-AGS	10. JL-DGO
	10/07/2024	1 carpeta
		electrónica
	2 JL-BC	
	16/07/2024	13. JL-GTO
		1 liga electrónica



3. JL-BCS	14. JL-HGO
12/07/2024	1 carpeta
	electrónica
5 JL-CDMX	
11/07/2024	15. JL-JAL
	9,089 copias
6. JL-CHIH	simples, previo
23/07/2024	pago por costos
7 11 01110	de producción
7. JL-CHIS	AC II MICH
18/07/2024	16. JL-MICH
9 JL-COL	1 liga electrónica
9 JL-COL 09/07/2024	18. JL-NAY
09/07/2024	1 CD, previo pago
10. JL-DGO	por costos de
09/07/2024	producción
00/01/2024	production
13. JL-GTO	19. JL-NL
09/07/2024	3,817 copias
	simples, previo
14. JL-HGO	pago por costos
11/07/2024	de producción
15. JL-JAL	21. JL-PUE
12/07/2024	1 liga electrónica
16. JL-MICH	23. JL-QROO
09/07/2024	1 liga electrónica
18. JL-NAY	24. JL-SIN
12/07/2024	1 CD, previo pago
12/01/2024	por costos de
19. JL-NL	producción
22/07/2024	production
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	26. JL-SON
21. JL-PUE	1 carpeta
11/07/2024	electrónica
23. JL-QROO	28. JL-TAMPS
19/07/2024	1 CD, previo pago
	por costos de
24. JL-SIN	producción
12/07/2024	
22 11 2511	
26. JL-SON	
09/07/2024	



	28. JL-TAMPS 12/07/2024		
Número de RA² formulados:	DEA 1 DEOE 1 3. JL-BCS 1 7. JL-CHIS	Número de RII ³ formulados:	CAI 1 CNCS 1 DEOE

1. Descripción general de la información

Las áreas CAI, DEOE, DS, 2. JL-BC, 9. JL-COL, 14. JL-HGO, 18. JL-NAY y 23. JL-QROO (todas en el punto 3); CNCS, UTSI, 1. JL-AGS, 3. JL-BCS, 7. JL-CHIS, 15. JL-JAL, 19. JL-NL, 21. JL-PUE y 28. JL-TAMPS (todas en los puntos 2 y 3); DEA (puntos 2, respecto de contratos; y 3); DECEYEC (punto 2, parcialmente); 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 13. JL-GTO y 24. JL-SIN (todas en los puntos 1 al 3, respecto a bienes y servicios distintos a papelería electoral); 10. JL-DGO (puntos 1 al 3), y; 16. JL-MICH y 26. JL-SON (ambas en los puntos 2 y 3, respecto a bienes y servicios distintos a papelería electoral), ponen a disposición las versiones públicas de los contratos celebrados por el INE y las facturas entregadas para la adquisición y contratación de bienes y servicios para llevar a cabo la jornada electoral del 2 de junio de 2024.

Dicha documentación, contiene los siguientes datos y rubros:

Contratos

- INE
- Número de contrato
- Proemio
- Declaraciones
- Del Instituto
- Del proveedor
- Número de pasaporte
- País e institución que expide el pasaporte

² RA= Requerimiento de Aclaración.

³ RII= Requerimiento Intermedio de Información.



- Nacionalidad
- Domicilio particular de persona física
- Clave de elector
- Código de Reconocimiento Óptico de Caracteres (código OCR)
- Número telefónico particular
- Número de cuenta bancaria (persona física)
- Número de cuenta bancaria (persona moral)
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE Interbancaria) (persona física)
- CLABE Interbancaria (persona moral)
- Número de placas de vehículos particulares
- Correo electrónico particular
- Datos relacionados con el IMEI⁴ [contrato INE/010/2024]
- Cláusulas
- Primera. Objeto
- Segunda. Importe a pagar
- Tercera. Condiciones de pago
- Cuarta. Vigencia
- Quinta. Lugar, plazo y condiciones para la entrega de los bienes o prestación de servicios
- Sexta. Administración y supervisión del contrato
- Séptima. Garantía de cumplimiento
- Octava. Penas convencionales
- Novena. Terminación anticipada
- Décima. Rescisión administrativa
- Décima primera. Prevalencia
- Décima segunda. Transferencia de derechos
- Décima tercera. Impuestos y derechos
- Décima cuarta. Propiedad intelectual
- Décima quinta. Solicitud de información
- Décima sexta. Confidencialidad
- Décima séptima. Responsabilidad laboral
- Décima octava. Incrementos y modificaciones
- Décima novena. Pagos en exceso
- Vigésima. Caso fortuito o fuerza mayor
- Vigésima primera. Vicios del consentimiento

⁴ Del inglés International Mobile Equipment Identity (IMEI), que puede ser traducido como identidad internacional de equipo



- Vigésima segunda. Notificaciones
- Vigésima tercera. No discriminación
- Vigésima cuarta. Jurisdicción y controversias
- Lugar y fecha
- Nombres, cargos y firmas de quienes suscriben
- Anexos
- Especificaciones técnicas de la documentación electoral a utilizarse en el próximo proceso electoral federal 2024 (formato, fuente, impresión, tamaño del documento impreso, sustrato, datos variables a imprimir, medidas de seguridad, talón de corte, encuadernación, respaldo, empaque y sellado, medidas de seguridad en el sellado, cantidad en el empaque, clasificación y etiquetas adiciones)⁵ [INE/DJ/125/2023]
- Convocatoria a la licitación pública
- Junta de aclaraciones
- Número telefónico particular
- Número telefónico de la empresa
- Correo electrónico particular
- Correo electrónico institucional/empresa
- Nombre de la empresa
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de servidores públicos
- RFC de proveedores
- Nombre del representante o apoderado legal
- Correo electrónico de la empresa
- Firma del representante o apoderado legal
- Hora
- Número de serie del Certificado del Sello Digital (CSD)
- Cadena original del complemento de certificación
- Adeudos
- Nacionalidad
- Lugar de nacimiento
- Sucursal
- Número de cliente
- Rasgos físicos
- Código de Identificación Fiscal (número IdCIF)⁶

⁵ El análisis relativo a los datos IMEI (contrato INE/010/2024) y especificaciones técnicas (convenio INE/DJ/125/2023), lo encontrará en el apartado de reserva temporal parcial,

⁶ Consecutivo que personaliza la Cédula de Identificación Fiscal, con la finalidad de conocer el Registro Federal de Contribuyentes de una persona física o moral, así como otros datos personales.



- Credencial para votar
 - Nombres de terceros
 - Fotografía
 - Clave Única de Registro de Población (CURP)
 - Clave de elector
 - Entidad
 - Municipio
 - Año de registro
 - Vigencia
 - Fecha de nacimiento
 - Sexo
 - Edad
 - Sección
 - Localidad
 - Código de barras
 - o Firma
 - o Huella dactilar
 - Código QR
 - Espacios para marcar año y elección
 - o Código QR
 - o Zona de lectura mecánica

Facturas (personas físicas)

- Nombre del arrendador (persona física)
- Domicilio particular
- Número telefónico particular
- Correo electrónico particular
- CURP
- Régimen fiscal
- Nombre del receptor
- RFC INE
- Domicilio INE
- Lugar de expedición o código postal de emisión
- Fecha y hora de emisión
- Folio fiscal
- Número de certificado digital/certificado del emisor/ número de serie del Certificado del Sello Digital (CSD)
- Número de certificado del Servicio de Administración Tributaria (SAT)



- Fecha y hora de certificación
- Nombres de terceros
- Cantidad
- Unidad
- Clave
- Clave de producto o servicio
- Clave de unidad
- Descripción
- Descuento
- Valor unitario
- Importe
- Importe con letra
- Forma de pago
- Condiciones de pago
- Método de pago
- Número de cuenta bancaria (persona física)
- CLABE Interbancaria (persona física)
- Uso del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- Observaciones
- Sello digital del CFDI o del emisor
- Sello digital del SAT
- Cadena original del complemento de certificación del SAT
- Código QR

Factura (persona moral)

- Tipo de comprobante
- Serie
- Folio
- Fecha de certificación
- Lugar de expedición
- Nombre del emisor
- RFC del emisor (persona moral)
- Razón social
- Régimen fiscal
- Domicilio (persona moral)
- Nombre del receptor
- RFC del receptor



- Razón social
- Uso del CFDI
- Régimen fiscal
- Domicilio del receptor
- Código postal
- Uso de CFDI
- Número de certificado del emisor/número de serie del CSD/número del certificado
- Nombre de tercero
- Método de pago
- Forma de pago
- Número de cuenta bancaria (persona moral)
- CLABE Interbancaria (persona moral)
- Moneda
- Tipo de cambio
- Producto
- Unidad de medida
- Cantidad
- Descripción
- Precio unitario
- Importe
- Total en letras
- Número de serie del certificado del SAT
- Sello digital del CFDI o del emisor
- Sello digital contenido en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT
- Sello digital del SAT
- Código QR (solo en caso de que a través del mismo se puedan identificar los datos que se clasifican, tales como cuenta de persona moral, CLABE interbancaria de persona moral, CLABE interbancaria de persona moral, número de sucursal, no. de Serie del CSD del emisor contenido en la Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT, no. de Serie del CSD del emisor y/o sello digital del emisor)

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

Contratos

Número de pasaporte



- País e institución que expide el pasaporte
- Nacionalidad
- Domicilio particular de persona física
- Clave de elector
- Código OCR
- Número telefónico particular
- Número de cuenta bancaria (persona física)
- Número de cuenta bancaria (persona moral)
- CLABE Interbancaria (persona física)
- CLABE Interbancaria (persona moral)
- Número de placas de vehículos particulares
- Correo electrónico particular
- RFC de servidores públicos
- Número de serie del CSD
- Cadena original del complemento de certificación
- Adeudos
- Nacionalidad
- Lugar de nacimiento
- Sucursal
- Número de cliente
- Rasgos físicos
- Número IdCIF

Credencial para votar

- Nombres de terceros
- Fotografía
- CURP
- Clave de elector
- Entidad
- Municipio
- Año de registro
- Vigencia
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Edad
- Sección
- Localidad
- Código de barras



- Firma
- Huella dactilar
- Código QR
- Espacios para marcar año y elección
- Código QR
- Zona de lectura mecánica

Facturas (personas físicas)

- Domicilio particular
- Número telefónico particular
- Correo electrónico particular
- CURP
- Lugar de expedición o código postal de emisión
- Número de certificado digital/certificado del emisor/ número de serie del CSD
- Nombres de terceros
- Número de cuenta bancaria (persona física)
- CLABE Interbancaria (persona física)
- Sello digital del CFDI o del emisor
- Sello digital del SAT
- Cadena original del complemento de certificación del SAT
- Código QR

Factura (persona moral)

- Número de certificado del emisor/número de serie del CSD/número del certificado
- Nombre de tercero
- Número de cuenta bancaria (persona moral)
- CLABE Interbancaria (persona moral)
- Sello digital del CFDI o del emisor
- Sello digital contenido en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT
- Código QR solo en caso de que a través de este se puedan identificar los datos que se clasifican, tales como cuenta de persona moral, CLABE interbancaria de persona moral, CLABE interbancaria de persona moral, número de sucursal, no. de Serie del CSD del emisor contenido en la Cadena Original del complemento



de certificación digital del SAT, no. de Serie del CSD del emisor y/o sello digital del emisor)

En la documentación remitida por las áreas CAI, DEOE, DS, 2. JL-BC, 9. JL-COL, 14. JL-HGO, 18. JL-NAY y 23. JL-QROO (todas en el punto 3); CNCS, UTSI, 1. JL-AGS, 3. JL-BCS, 7. JL-CHIS, 15. JL-JAL, 19. JL-NL, 21. JL-PUE y 28. JL-TAMPS (todas en los puntos 2 y 3); DEA (puntos 2, respecto de contratos; y 3); DECEYEC (punto 2, parcialmente); 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 13. JL-GTO y 24. JL-SIN (todas en los puntos 1 al 3, respecto a bienes y servicios distintos a papelería electoral); 10. JL-DGO (puntos 1 al 3), y; 16. JL-MICH y 26. JL-SON (ambas en los puntos 2 y 3, respecto a bienes y servicios distintos a papelería electoral), se testaron los siguientes datos personales, por ser considerados como confidenciales:

Documento	Contratos	
Titular de los datos personales	Representante legal/proveedores (personas físicas/personas morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de pasaporte	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
País e institución que expide el pasaporte	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio particular de persona física	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código OCR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número telefónico particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de cuenta bancaria (persona física)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de cuenta bancaria (persona moral)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CLABE Interbancaria (persona física)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



CLABE Interbancaria (persona moral)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de placas de vehículos particulares	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC de servidores públicos	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de serie del CSD	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cadena original del complemento de certificación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Adeudos	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sucursal	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de cliente	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Rasgos físicos	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número IdCIF	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Credencial para votar	
Titular de los datos personales	Representante legal/proveedores (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombres de terceros	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Entidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



Municipio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Año de registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Vigencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Edad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Localidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Huella dactilar	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Espacios para marcar año y elección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Zona de lectura mecánica	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Facturas (personas físicas)		
Titular de los datos personales	Proveedor/tercero (persona física)		
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT	
Domicilio particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.	
Número telefónico particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.	



Correo electrónico particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de expedición o código postal de emisión	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de certificado digital/certificado del emisor/número de serie del CSD	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombres de terceros	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de cuenta bancaria (persona física)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CLABE Interbancaria (persona física)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital del CFDI o del emisor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital del SAT	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cadena original del complemento de certificación del SAT	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Facturas (personas morales)		
Titular de los datos personales	Proveedores (persona moral)		
Dato personal	Propuesta del área Determinación del CT		
Número de certificado del emisor/número de serie del CSD/número del certificado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.	



Nombres de terceros	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de cuenta bancaria (persona moral)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CLABE Interbancaria (persona moral)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital del CFDI o del emisor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR (solo en caso de que a través de este se puedan identificar los datos que se clasifican, tales como cuenta de persona moral, CLABE interbancaria de persona moral, CLABE interbancaria de persona moral, número de sucursal, no. de Serie del CSD del emisor contenido en la Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT, no. de Serie del CSD del emisor y/o sello digital del emisor)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

*Nota: El motivo por el cual se realiza énfasis en negritas a los datos personales descritos con antelación, es que forman parte del Criterio CI-INE05/2015, el cual refiere que, como dichos datos ya han sido previamente analizados por el CT, no es necesario un nuevo pronunciamiento, pues confirmó su clasificación en anteriores ocasiones, lo que permite que exista economía y eficacia procesal.

Los datos resaltados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contenga cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.



Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos datos que se encuentran dentro de la documentación cuya versión pública fue revisada:

"DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS. POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro de Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-Cl016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-Cl221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-Cl352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.



INE-Cl358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral." (Sic)

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la, entonces, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante Acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho criterio fue sustentado en una ley federal y un reglamento, que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por (...)

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información (...)" (sic)

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable (...)" (sic)

Por otro lado, el Reglamento en el numeral 1 del artículo 15, establece:

"ARTÍCULO 15. De la información confidencial

1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello (...)" (sic)

De lo anterior se colige que, aunque el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no



debe dejarse de lado que la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes generales y federales de transparencia; así como, en la LGPDPPSO.

Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a la número de pasaporte, domicilio particular, clave de elector, número telefónico particular, número de cuenta bancaria (persona física), CLABE Interbancaria (persona física), correo electrónico particular, RFC de servidores públicos, CURP y huella dactilar, toda vez que los mismos han sido analizados y aprobados por el CT, mediante el Criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha, subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Respecto a los datos personales consistentes en el país e institución que expide el pasaporte, nacionalidad, código OCR, número de cuenta bancaria (persona moral), CLABE interbancaria (persona moral), número de placas de vehículos particulares, número de certificado digital/certificado del emisor/número de serie del CSD, cadena original del complemento de certificación del SAT, adeudos, lugar de nacimiento, sucursal, número de cliente, rasgos físicos, número IdCIF, nombre de tercero, fotografía, entidad, municipio, año de registro, vigencia, fecha de nacimiento, sexo, edad, sección, localidad, código de barras, firma, código QR, espacios para marcar año y elección, zona de lectura mecánica, lugar de expedición o código postal de emisión, sello digital del CFDI o del emisor, sello digital del SAT y cadena original del complemento de certificación digital del SAT, ya han sido analizados por el CT y se determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello la argumentación vertida en las Resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	No. de resolución	Fecha de sesión	Páginas
País e institución que expide el pasaporte	INE-CT-R-0021-2020	06/02/2020	75 y 76
Nacionalidad	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	90 y 91
Código OCR	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	81 y 82
Número de cuenta bancaria (persona moral)	INE-CT-R-0285-2019	28/11/2019	34 a 37
CLABE interbancaria (persona moral)	INE-CT-R-0285-2019	28/11/2019	34 a 37
Número de placas de vehículos particulares	INE-CT-R-0136-2019	27/06/2019	23-25
Número de certificado digital/certificado del	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	37 a 39



emisor/número de serie del CSD			
Cadena original del	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	42 y 43
complemento de certificación			
del SAT			
Adeudos	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2019	56 y 57
Lugar de nacimiento	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	70 y 71
Sucursal	INE-CT-R-0461-2018	11/11/2018	29
Número de cliente	INE-CT-R-0159-2019	18/07/2019	23 y 24
Rasgos físicos	INE-CT-R-0105-2019	23/05/2019	53 y 54
Número IdCIF	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	60
Nombres de terceros	INE-CT-R-0268-2019	31/10/2019	22 y 23
Fotografía	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	66 y 67
Entidad	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	77 a 79
Municipio	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	77 a 79
Año de registro	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	75 y 76
Vigencia	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	75 y 76
Fecha de nacimiento	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	79
Sexo	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	80 y 81
Edad	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	93 y 94
Sección	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	77 a 79
Localidad	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	77 a 79
Código de barras	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	85 y 86
Firma	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	63 a 66
Código QR	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	86 y 87
Espacios para marcar año y	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	02 1/ 02
elección	INE-C1-R-0043-2020	05/03/2020	82 y 83
Zona de lectura mecánica	INE-CT-R-0274-2022	01/09/2022	39 y 40
Lugar de expedición o código	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	44 y 45
postal de emisión			
Sello digital del CFDI o del	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	39 a 42
emisor			
Sello digital del SAT	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	43 y 44
Cadena original del	INE-CT-R-0054-2022	03/03/2022	28-30
complemento de certificación			
digital del SAT			

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

"VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO. El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el



carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.

Cl033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral. Cl506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral. Cl483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014." (Sic).

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el **CT** conozca nuevamente el documento.

Así mismo, sirve de apoyo el Criterio SO/010/2017 emitido por el INAI, el cual se cita para mayor referencia:

"Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 1276/16. Sesión del 01 de noviembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México. S.A. de C.V. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 3527/16. Sesión del 07 de diciembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Servicio de Administración Tributaria. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.



 Acceso a la información pública. RRA 4404/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Partido del Trabajo. Comisionado Ponente Francisco Acuña Llamas." (Sic)

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultóel micrositio de criterios del INAI, el 31 de julio de 2024 (15:13 horas). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado "Vigentes", sin referencia alguna de "interrumpido" por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:

http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI 2E SO 010 2017 CriterioIn terpretacion V R.docx

En virtud de los anterior, se adjuntan a la presente de forma íntegra el Acuerdo INE-ACI008/2015, los Criterios CI-INE05/2015 y CI-IFE01/2014, así como las Resoluciones INE-CT-R-0461-2018, INE-CT-R-0105-2019, INE-CT-R-0136-2019, INE-CT-R-0137-2019, INE-CT-R-0159-2019, INE-CT-R-0183-2019, INE-CT-R-0268-2019, INE-CT-R-0285-2019, INE-CT-R-0016-2020, INE-CT-R-0021-2020, INE-CT-R-0043-2020, INE-CT-R-0054-2022 e INE-CT-R-0274-2022, como argumentos y soportes que equivalen a la Resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Conclusión: El CT confirma la clasificación de confidencialidad parcial sustentada por las áreas CAI, DEOE, DS, 2. JL-BC, 9. JL-COL, 14. JL-HGO, 18. JL-NAY y 23. JL-QROO (todas en el punto 3); CNCS, UTSI, 1. JL-AGS, 3. JL-BCS, 7. JL-CHIS, 15. JL-JAL, 19. JL-NL, 21. JL-PUE y 28. JL-TAMPS (todas en los puntos 2 y 3); DEA (puntos 2, respecto de contratos; y 3); DECEYEC (punto 2, parcialmente); 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 13. JL-GTO y 24. JL-SIN (todas en los puntos 1 al 3, respecto a bienes y servicios distintos a papelería electoral); 10. JL-DGO (puntos 1 al 3), y; 16. JL-MICH y 26. JL-SON (ambas en los puntos 2 y 3, respecto a bienes y servicios distintos a papelería electoral), al contener datos personales cuyos titulares son personas físicas y morales de las cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

Reserva temporal parcial

Las áreas **DECEyEC** (punto 2, parcialmente); y **DEOE** (punto 2), clasificaron como reserva temporal parcial los datos contenidos en contratos y anexos técnicos celebrados por el INE para la adquisición y contratación de bienes y servicios para llevar a cabo la jornada electoral del 2 de junio de 2024, en los siguientes términos.

a) El área **DECEyEC** (punto 2, parcialmente), clasificó como reserva temporal



parcial el dato IMEI, contenido en el contrato INE/010/2024.

b) El área **DEOE** (punto 2), clasificó como reserva temporal parcial las especificaciones técnicas de la documentación electoral, contenidas en el anexo del convenio INE/DJ/125/2023.

Lo anterior, señalando como fundamento los artículos 113, fracción I de la LGTAIP; y 110, fracción I de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por las áreas, cuyos resultados, se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de Secretaría Técnica Comité Transparencia	la del de	Es factible confirmar la clasificación					
Propuesta	de	Dogoryo	Plazo	d۵	4	7	24
clasificación de áreas:	las	Reserva temporal parcial	clasificación ⁷ :	de	Años	Meses	Días

Folio PNT	330031424003070	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE
Folio interno	UT/24/02934	¿Las áreas enviaron la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad y muestra
Áreas que envían la información clasificada:	DECEYEC DEOE		DECEYEC
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad	DECEYEC 09/07/2024 DEOE	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	1 liga electrónica DEOE 1 liga electrónica
de Transparencia: Número de RA formulados:	10/07/2024 DEOE	Número de RII formulados:	DEOE 1

1. Descripción general de la información

Las áreas DECEyEC (punto 2, parcialmente); y DEOE (punto 2), clasificaron como

⁷ P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



reserva temporal parcial datos contenidos en contratos y anexos técnicos celebrados por el INE para la adquisición y contratación de bienes y servicios para llevar a cabo la jornada electoral del 2 de junio de 2024, en los siguientes términos.

- a) El área **DECEYEC** (punto 2, parcialmente), clasificó como reserva temporal parcial el dato IMEI, contenido en el contrato INE/010/2024.
- **b)** El área **DEOE** (punto 2), clasificó como reserva temporal parcial las especificaciones técnicas de la documentación electoral, contenidas en el anexo del convenio INE/DJ/125/2023.

Dicha documentación, contiene los siguientes datos y rubros:

Contratos

- INF
- Número de contrato
- Proemio
- Declaraciones
- Del Instituto
- Del proveedor
- Número de pasaporte⁸
- País e institución que expide el pasaporte
- Nacionalidad
- Domicilio particular de persona física
- Clave de elector
- Código OCR)
- Número telefónico particular
- Número de cuenta bancaria (persona física)
- Número de cuenta bancaria (persona moral)
- CLABE Interbancaria (persona física)
- CLABE Interbancaria (persona moral)

⁸ El análisis de los datos número de pasaporte, domicilio particular, clave de elector, número telefónico particular, número de cuenta bancaria (persona física), CLABE Interbancaria (persona física), correo electrónico particular, RFC de servidores públicos, CURP, huella dactilar, país e institución que expide el pasaporte, nacionalidad, código OCR, número de cuenta bancaria (persona moral), CLABE interbancaria (persona moral), número de placas de vehículos particulares, número de certificado digital/certificado del emisor/número de serie del CSD, cadena original del complemento de certificación del SAT, adeudos, lugar de nacimiento, sucursal, número de cliente, rasgos físicos, número ldCIF, nombre de tercero, fotografía, entidad, municipio, año de registro, vigencia, fecha de nacimiento, sexo, edad, sección, localidad, código de barras, firma, código QR, espacios para marcar año y elección, zona de lectura mecánica, lugar de expedición o código postal de emisión, sello digital del CFDI o del emisor, sello digital del SAT y cadena original del complemento de certificación digital del SAT, lo encontrará en el apartado de confidencialidad parcial.



- Número de placas de vehículos particulares
- Correo electrónico particular
- Datos relacionados con el IMEI [contrato INE/010/2024]
- Cláusulas
- Primera. Objeto
- Segunda. Importe a pagar
- Tercera. Condiciones de pago
- Cuarta. Vigencia
- Quinta. Lugar, plazo y condiciones para la entrega de los bienes o prestación de servicios
- Sexta. Administración y supervisión del contrato
- Séptima. Garantía de cumplimiento
- Octava. Penas convencionales
- Novena. Terminación anticipada
- Décima. Rescisión administrativa
- Décima primera. Prevalencia
- Décima segunda. Transferencia de derechos
- Décima tercera. Impuestos y derechos
- Décima cuarta. Propiedad intelectual
- Décima quinta. Solicitud de información
- Décima sexta. Confidencialidad
- Décima séptima. Responsabilidad laboral
- Décima octava. Incrementos y modificaciones
- Décima novena. Pagos en exceso
- Vigésima. Caso fortuito o fuerza mayor
- Vigésima primera. Vicios del consentimiento
- Vigésima segunda. Notificaciones
- Vigésima tercera. No discriminación
- Vigésima cuarta. Jurisdicción y controversias
- Lugar y fecha
- Nombres, cargos y firmas de quienes suscriben
- Anexos
- Especificaciones técnicas de la documentación electoral a utilizarse en el próximo proceso electoral federal 2024 (formato, fuente, impresión, tamaño del documento impreso, sustrato, datos variables a imprimir, medidas de seguridad, talón de corte, encuadernación, respaldo, empaque y sellado, medidas de



seguridad en el sellado, cantidad en el empaque, clasificación y etiquetas adiciones) [INE/DJ/125/2023]

- Convocatoria a la licitación pública
- Junta de aclaraciones
- Número telefónico particular
- Número telefónico de la empresa
- Correo electrónico particular
- Correo electrónico institucional/empresa
- Nombre de la empresa
- RFC de servidores públicos
- RFC de proveedores
- Nombre del representante o apoderado legal
- Correo electrónico de la empresa
- Firma del representante o apoderado legal
- Hora
- Número de serie del CSD
- Cadena original del complemento de certificación
- Adeudos
- Nacionalidad
- Lugar de nacimiento
- Sucursal
- Número de cliente
- Rasgos físicos
- Número IdCIF

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

Contratos

- Datos relacionados con el IMEI [contrato INE/010/2024]
- Especificaciones técnicas de la documentación electoral a utilizarse en el próximo proceso electoral federal 2024 (formato, fuente, impresión, tamaño del documento impreso, sustrato, datos variables a imprimir, medidas de seguridad, talón de corte, encuadernación, respaldo, empaque y sellado, medidas de seguridad en el sellado, cantidad en el empaque, clasificación y etiquetas adiciones) [INE/DJ/125/2023]

Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:



La LGTAIP y la LFTAIP, reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:

LGTAIP

"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación (...)

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable (...)" (sic)

LFTAIP

"Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación (...)

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable (...)" (sic)

<u>Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación).</u>

"Décimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando:

- I. Se quebrante la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Se atente en contra del personal diplomático;
- III. Se amenace o ponga en riesgo la gobernabilidad democrática porque se impida el derecho a votar o a ser votado, o cuando se obstaculice la celebración de elecciones;
- IV. Se obstaculicen o bloqueen las actividades de inteligencia o contrainteligencia y cuando se revelen normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo que sean útiles para la generación de inteligencia para la seguridad nacional;
- V. Se vulneren las acciones para evitar la interferencia extranjera en los asuntos nacionales;
- VI. Se ponga en peligro la coordinación interinstitucional en materia de seguridad nacional; VII. Se puedan menoscabar, obstaculizar o dificultar las estrategias o acciones para combatir la delincuencia organizada, la comisión de los delitos contra la seguridad de la nación, entendiéndose estos últimos como traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje, conspiración, el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;

VIII. Se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, de emergencia, vías generales de comunicación o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el Estado que su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional;



- IX. Se obstaculicen o bloqueen acciones tendientes a prevenir o combatir epidemias o enfermedades exóticas en el país;
- X. Se difundan las actas o documentos generados en las sesiones del Consejo de Seguridad Nacional y actualice alguna de las amenazas previstas en la Ley de Seguridad Nacional, o que
- XI. Se entreguen los datos que se obtengan de las actividades autorizadas mediante resolución judicial, así como la información producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas, conforme a las disposiciones previstas en el Capítulo II del Título III de la Ley de Seguridad Nacional, y constituyan alguna de las amenazas previstas en dicha Ley.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad nacional; sus normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignen." (Sic)

Máxime, la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (prueba de daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LFTAIP en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Prueba de daño:

Los artículos 104 y 113, fracción I de la LGTAIP; y 110, fracción I de la LFTAIP, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

Daño presente: La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

a) El área **DECEYEC** (punto 2, parcialmente), respecto el dato IMEI, contenido en el contrato INE/010/2024, señaló:

"Al encontrarnos en proceso electoral el divulgar el número de IMEI, implica brindar elementos que permiten conocer información específica respecto del equipo con el que el Instituto desarrolla sus actividades. En ese sentido, la divulgación de la información pondría en riesgo la operación del Instituto en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales; por lo tanto, se considera que esas agresiones serían potencialmente más riesgosas que aquellas que se pudieran generar sin el conocimiento exacto del número de IMEI.

Por ello y con el objeto de que el INE pueda cumplir con la función establecida en el inciso e) del párrafo primero del artículo 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos



Electorales (LGIPE), relativo a garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar los cargos de los tres Poderes de la Unión, además de cumplir con la atribución constitucional de la capacitación electoral en los procesos electorales.

Por lo que, se desprende que proporcionar dicho dato pondría en riesgo el uso del equipo de telefonía celular, así como la operación institucional, poniendo en riesgo la seguridad de los Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores Electorales y podría ocasionar que la persona a quien se asignen los equipos con posterioridad sea vulnerada físicamente o perseguir fines directos en contra del patrimonio del Instituto." (Sic)

b) El área **DEOE** (punto 2), respecto a las especificaciones técnicas de la documentación electoral, contenidas en el anexo del convenio INE/DJ/125/2023, señaló que:

"Al respecto, se comunica que, dar a conocer el contenido del Anexo 1, referente a las especificaciones técnicas de la documentación Electoral a utilizarse en el próximo PEF 2024, se estaría dando pie a que se falsificara cada uno de los documentos." (Sic)

Daño probable: El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

a) El área **DECEyEC** (punto 2, parcialmente), respecto el dato IME, contenido en el contrato INE/010/2024, señaló:

"Dar a conocer el número IMEI pondría en estado de vulnerabilidad a las personas en uso del mismo (CAE y SE). Proporcionar dicho dato brindaría información respecto de los componentes de software, lo que permitiría que se facilite presentar vulnerabilidad que afectaría la seguridad informática de los equipos y de las personas que se encuentren usándolo. Lo cual impediría el cumplir con la función establecida en el artículo 30 de la LGIPE; aunado a que forman parte de un proceso para la integración de mesas directivas de casilla y, por tanto, no son definitivas." (Sic)

b) El área **DEOE** (punto 2), respecto a las especificaciones técnicas de la documentación electoral, contenidas en el anexo del convenio INE/DJ/125/2023, señaló que:

"Dar a conocer la información solicitada ocasionaría un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, ya que existe la posibilidad de que se tenga acceso a información que será utilizada para la impresión de la documentación a utilizarse en el PEF 2024, documentos que son considerados como reservados.

Información que, de entregarse, podría poner en riesgo la integridad del Instituto y del mismo desarrollo del Proceso Electoral, ya que su difusión permitiría que personas dedicadas a la falsificación de documentación se allequen de información para la realización de una mejor



reproducción, haciendo con esto un obstáculo para la identificación de los documentos auténticos." (Sic)

Daño específico: La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

a) El área **DECEyEC** (punto 2, parcialmente), respecto el dato IME, contenido en el contrato INE/010/2024, señaló:

"Es así como reservar la información contribuye al funcionamiento del Instituto, evitando la afectación a los principios rectores que rigen las actividades el INE, es decir, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Aunado a ello, dar a conocer el IME representaría un riesgo identificable a la seguridad de las personas a la que se le asignen los equipos telefónicos, pues ello permitiría que personas externas conozcan dicha información que podrían utilizar para vulnerar la seguridad de los equipos." (Sic)

b) El área **DEOE** (punto 2), respecto a las especificaciones técnicas de la documentación electoral, contenidas en el anexo del convenio INE/DJ/125/2023, señaló que:

"Por otra parte, reservar la información contribuye al funcionamiento del Instituto Nacional Electoral, evitando la afectación a los principios rectores de la función electoral, los cuales se verían afectados al momento de la entrega de la información." (Sic)

Plazo de reserva: Respecto al plazo de reserva, las áreas **DECEyEC** (punto 2, parcialmente); y **DEOE** (punto 2), indicaron que de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LGTAIP; y 110, fracción I de la LFTAIP; se reserva por el plazo de 5 años, el dato IMEI, contenido en el contrato INE/010/2024, así como las especificaciones técnicas de la documentación electoral, contenidas en el anexo del convenio INE/DJ/125/2023.

Cabe señalar que mediante las Resoluciones INE-CT-R-0178-2024 e INE-CT-R-0179-2024, aprobadas en fecha de 30 de abril 2024, el CT confirmó la clasificación de reserva temporal parcial de los anexos técnicos contenidos en los convenios y contratos INE/DJ/125/2023 e INE/010/2024.

Por lo referido, el CT realizó el descuento de los días que han transcurrido desde la reserva temporal parcial de los mencionados anexos técnicos, quedando el plazo de reserva de la siguiente forma:



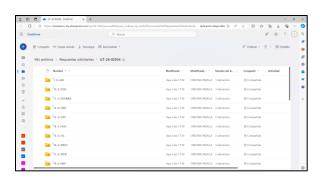
Documento	Resolución y plazo aprobado	Plazo de reserva restante, contado a partir de la aprobación de la presente Resolución
Anexo técnico del contrato INE/010/2024	INE-CT-R-0178-2024 5 años	4 años, 7 meses y 24 días
Anexo técnico del convenio INE/DJ/125/2023	INE-CT-R-0179-2024 5 años	4 años, 7 meses y 24 días

Conclusión: El CT confirma la clasificación de reserva temporal parcial propuesta por las áreas: DECEyEC (punto 2, parcialmente), por un plazo de 4 años, 7 meses y 24 días de la información relativa al número IMEI contenido en el anexo único del contrato INE/010/2024; y DEOE (punto 2), por un plazo de 4 años, 7 meses y 24 días para el anexo único del convenio INE/DJ/125/20230.

E. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante correo electrónico proporcionado al momento de emitir su solicitud.

Por lo que, la información descrita en los puntos 1 al 79, 86, 88, 89, 90, 92 y 96, del cuadro de disposición de la información, será remitida mediante la PNT, así como del correo electrónico proporcionado, a través de la siguiente liga electrónica: https://inemexico-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jesus_orduna_ine_mx/Et-WmU-LXBKp3nw6Ued1Z0BkO-jQrF0JlaEzUmVsGujZA



Ahora bien, las áreas 1. JL-AGS; 2. JL-BC; 5. JL-CDMX; 9. JL-COL; 15. JL. JAL; y 19. JL-NL, refirieron que, debido al peso y al formato físico en el que se encuentra en sus archivos, para la generación de las versiones públicas de la información señalada en los puntos 81, 82, 84, 87, 91 y 94, del cuadro de disposición de la



información, es necesaria la expedición de 17,741 copias simples, previo pago por costos de producción, precisando que las primeras 20 copias no generan costo alguno, por lo que la persona solicitante pagará por el costo de 17,721 copias simples, considerando que el costo por copia fotostática es de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por hoja, el pago sería de \$17,721.00 (diecisiete mil setecientos veintiún pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente, las áreas **1. JL-AGS**; y **9. JL-COL**, refirieron que, la información señalada en los puntos **81** y **87**, del cuadro de disposición de la información, pude ser expedida mediante 217 copias certificadas, previo pago por costos de producción, considerando que el costo por cada copia certificada es de \$26.00 (veintiséis pesos 00/100 M.N.), el pago sería de \$5,642.00 (cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Por otra parte, las áreas **DEA**, **UTSI**; **2. JL-BC**; **3. JL-BCS**; **5. JL-CDMX**; **6. JL-CHIH**; **9. JL-COL**; **18. JL-NAY**; **24. JL-SIN** y **28. JL-TAMPS**, refirieron que, la información señalada en los puntos **76**, **80**, **82**, **83**, **84**, **85**, **87**, **93**, **95** y **97**, del cuadro de disposición de la información, excede el peso permitido para el envío mediante la PNT y correo electrónico, por lo que la información puede ser remitida mediante 15 discos compactos, previo pago por costos de producción. Considerando que el costo unitario del disco compacto es de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.), el pago total sería de \$165.00 (ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior con fundamento en el acuerdo INE-CT-ACG-0001-2024, el cual contempla los costos de producción de la información descrita con anterioridad, misma que una vez que la persona peticionaria efectúe el pago correspondiente se le hará entrega en dicha modalidad.

Resultando aplicable lo previsto en los artículos 17, primer párrafo y 133 de la LGTAIP, mismos que prevén:

LGTAIP

"Artículo 17. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada." (sic)

"Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades." (sic)

También resulta aplicable el criterio SO/008/2017 del INAI que, a la letra, dice:



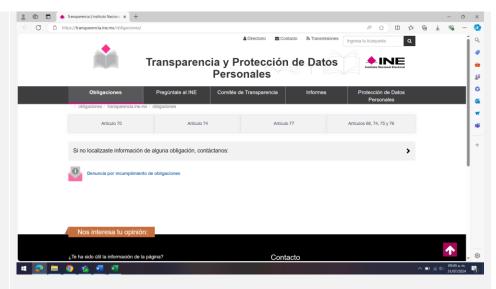
"Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega." (Sic)

Del desglose al criterio se desprende que el INE sí justifica el impedimento para atender la modalidad y sí notifica al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permiten los documentos. En cuanto a los costos de entrega, es indispensable decir que el INE no cobra dicho servicio; o sea, es gratuito.

Debido a ello, en el siguiente cuadro se ofrecen todas las alternativas que, humana y materialmente es factible listar.

	CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN
Tipo de la Información	 Información pública Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico. Criterio CI-INE005/2015, mediante 1 archivo electrónico. Resolución INE-CT-R-0461-2018, mediante 1 archivo electrónico. Resolución INE-CT-R-0105-2019, mediante 1 archivo electrónico. Resolución INE-CT-R-0136-2019, mediante 1 archivo electrónico. Resolución INE-CT-R-0137-2019, mediante 1 archivo electrónico. Resolución INE-CT-R-0159-2019, mediante 1 archivo electrónico. Resolución INE-CT-R-0183-2019, mediante 1 archivo electrónico. Resolución INE-CT-R-0268-2019, mediante 1 archivo electrónico. Resolución INE-CT-R-0285-2019, mediante 1 archivo electrónico. Resolución INE-CT-R-0016-2020, mediante 1 archivo electrónico. Resolución INE-CT-R-0021-2020, mediante 1 archivo electrónico. Resolución INE-CT-R-0043-2020, mediante 1 archivo electrónico. Resolución INE-CT-R-0054-2022, mediante 1 archivo electrónico. Resolución INE-CT-R-0274-2022, mediante 1 archivo electrónico. Resolución INE-CT-R-0274-2022, mediante 1 archivo electrónico. Oficio INE/CAI/1918/2024, mediante 1 archivo electrónico. Oficio INE/CNCS-DI/164/2024, mediante 1 archivo electrónico. Portal de Transparencia y Protección de Datos Personales, mediante la liga electrónica: https://transparencia.ine.mx/obligaciones/#





DEA

20. Oficio INE/DEA/CEI/1647/2024, mediante 1 archivo electrónico.

DECEYEC

21. Oficio INE/DECEYEC/ET/255/2024, mediante 1 archivo electrónico.

DEOE

- 22. Oficio INE/DEOE/UT/0630/2024, mediante 1 archivo electrónico.
- 23. Anexo en formato Excel, mediante 1 archivo electrónico.

DEPPP

24. Oficio INE/DEPPP/DAGTJ/577/2024, mediante 1 archivo electrónico.

DERFE

25. Oficio INE/DERFE/STN/T/1273/2024, mediante 1 archivo electrónico.

DJ

26. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

DS

27. Oficio INE/DS/DAAT/375/2024, mediante 1 archivo electrónico.

UTSI

28. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

1. JL-AGS

- 29. Oficio INE/AGS/JLE/VS/642/2024, mediante 1 archivo electrónico.
- 30. Anexo en formato PDF, mediante 1 archivo electrónico.



2. JL-BC

- 31. Oficio INE/JLE/BC/VS/1109/2024, mediante 1 archivo electrónico.
- 32. Anexo en formato Excel, mediante 1 archivo electrónico.

3. JL-BCS

33. Oficios INE/BCS/JLE/VS/1335/2024, mediante 1 archivo electrónico.

4. JL-CAM

- 34. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.
- **35.** Portal de Transparencia y Protección de Datos Personales, mediante la liga electrónica: https://transparencia.ine.mx/obligaciones/#



5. JL-CDMX

36. Oficio INE/JLE-CM/7918/2024, mediante 1 archivo electrónico.

6. JL-CHIH

37. Oficio JLE/CHIH/UT/24/02934, mediante 1 archivo electrónico

7. JL-CHIS

38. Oficio INE/JLE-CHIS/AJ/342/2024, mediante 1 archivo electrónico

8. JL-COAH

39. Oficio INE/JL/COAH/VS/389/2024, mediante 1 archivo electrónico.

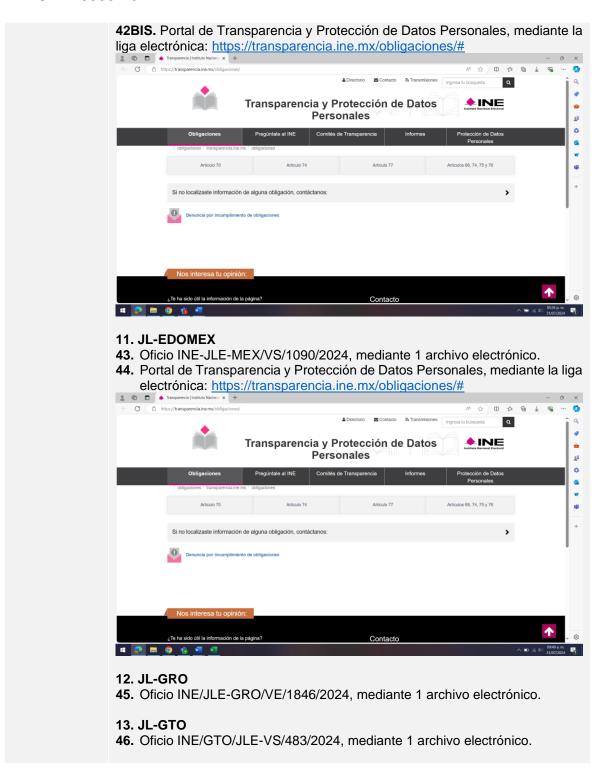
9. JL-COL

- 40. Oficio INE/COL/JLE/3265/2024, mediante 1 archivo electrónico.
- 41. Anexo en formato Excel, mediante 1 archivo electrónico.

10. JL-DGO

42. Oficio INE/VS-JL-DGO/2638/2024, mediante 1 archivo electrónico.







14. JL-HGO

47. Oficio INE/JLE/HGO/VS/0799/2024, mediante 1 archivo electrónico.

15. JL-JAL

48. Oficio INE-JAL-JLE-VS-00767-2024, mediante 1 archivo electrónico.

16. JL-MICH

- 49. Oficio INE/JLEMICH/VS/0640/2024, mediante 1 archivo electrónico.
- 50. Anexo en formato PDF, mediante 1 archivo electrónico.

17. JL-MOR

51. Oficio INE/JLE/VE-MOR/3878/2024, mediante 1 archivo electrónico.

18. JL-NAY

- 52. Oficio INE/JLE/NAY/3830/2024, mediante 1 archivo electrónico.
- 53. Anexo en formato Excel, mediante 1 archivo electrónico.

19. JL-NL

54. Oficio INE/JLE/NL/11709/2024, mediante 1 archivo electrónico.

20. JL-OAX

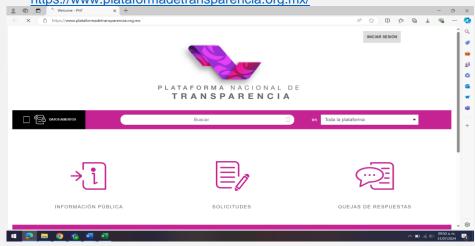
55. Oficio INE/OAX/JL/VS/1248/2024, mediante 1 archivo electrónico.

21. JL-PUE

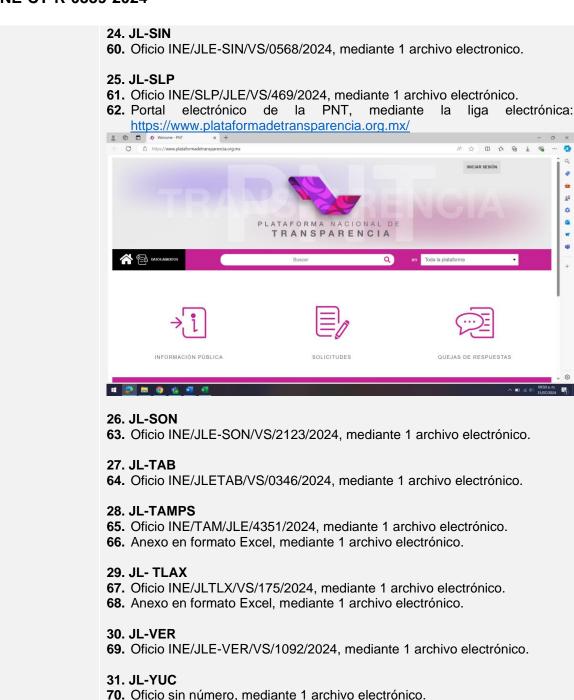
- **56.** Oficio INE/JLE/VS/00449/2024, mediante 1 archivo electrónico.
- 22. JL-QRO
- 57. Oficio INE/VSL-QRO/859/2024, mediante 1 archivo electrónico.

23. JL-QROO

- 58. Oficio INE/QROO/JLE/VS/5164/2024, mediante 1 archivo electrónico.
- **59.** Portal electrónico de la PNT, mediante la liga electrónica: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/







71. Información publicada en el portal de obligaciones de transparencia,

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/publicacion/obligaciones/Articulo70/

ligas

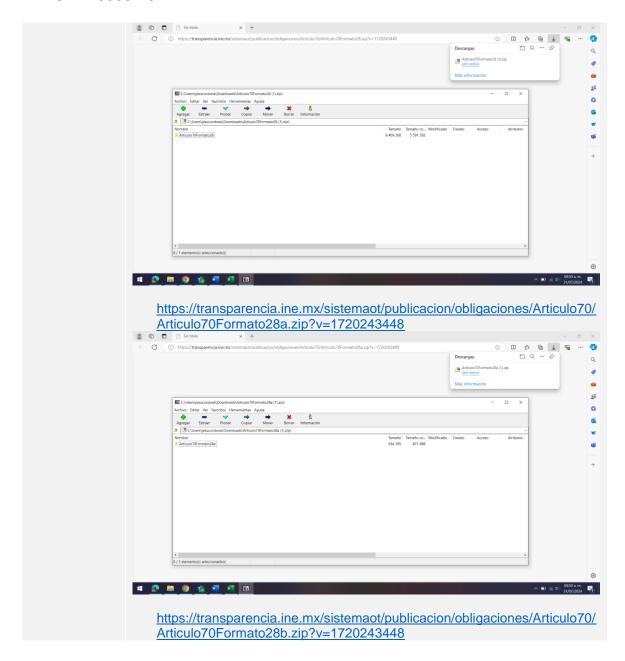
las

Articulo70Formato28.zip?v=1720243448

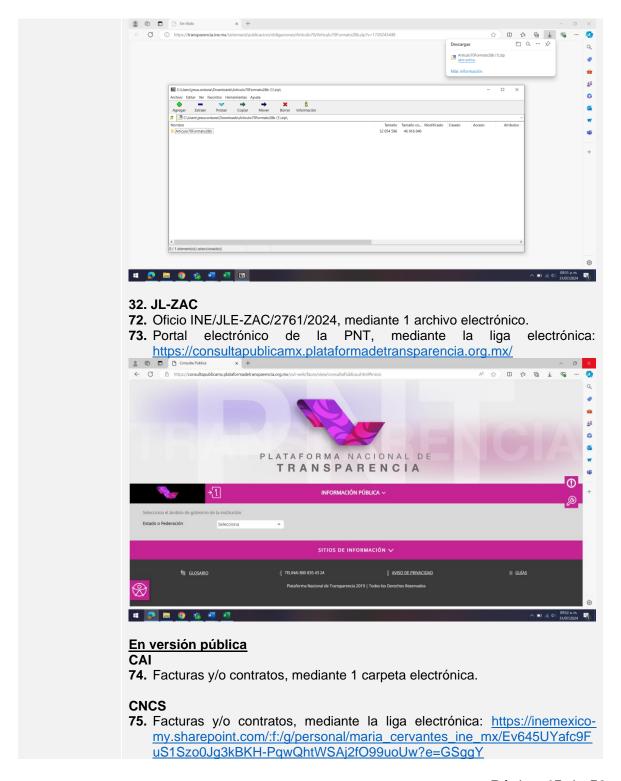
mediante

electrónicas:

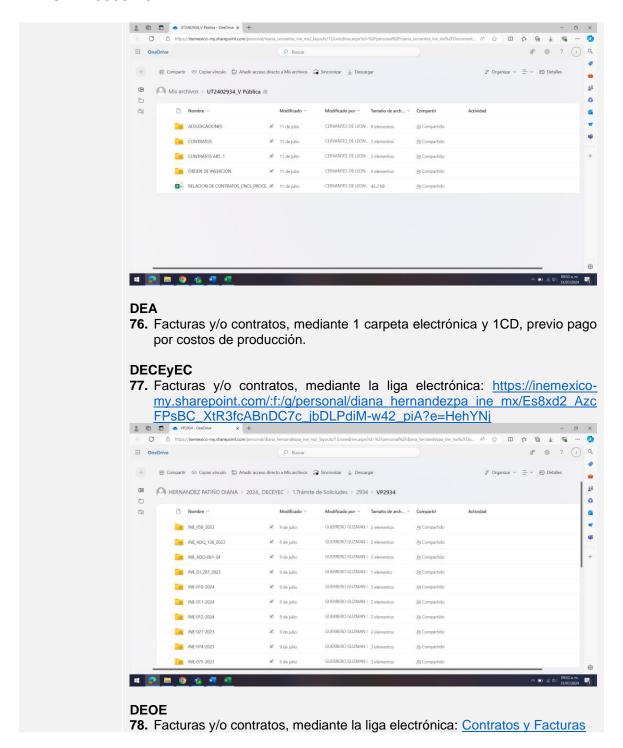




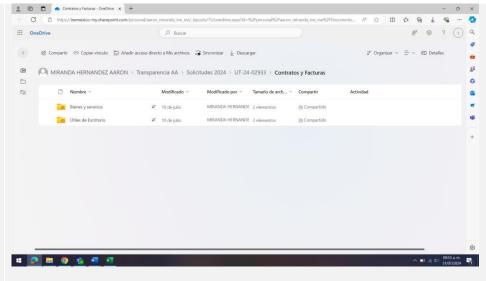












DS

79. Facturas y/o contratos, mediante 1 carpeta electrónica.

UTSI

80. Facturas y/o contratos, mediante 1 CD, previo pago por costos de producción.

1. JL-AGS

81. Facturas y/o contratos, mediante 180 copias simples o certificadas, previo pago por costos de producción.

2. JL-BC

82. Facturas y/o contratos, mediante 2,530 copias simples o 1 CD, previo pago por costos de producción.

3. JL-BCS

83. Facturas y/o contratos, mediante 1 CD, previo pago por costos de producción.

5. JL-CDMX

84. Facturas y/o contratos, mediante 2,088 copias simples o 1 CD, previo pago por costos de producción.

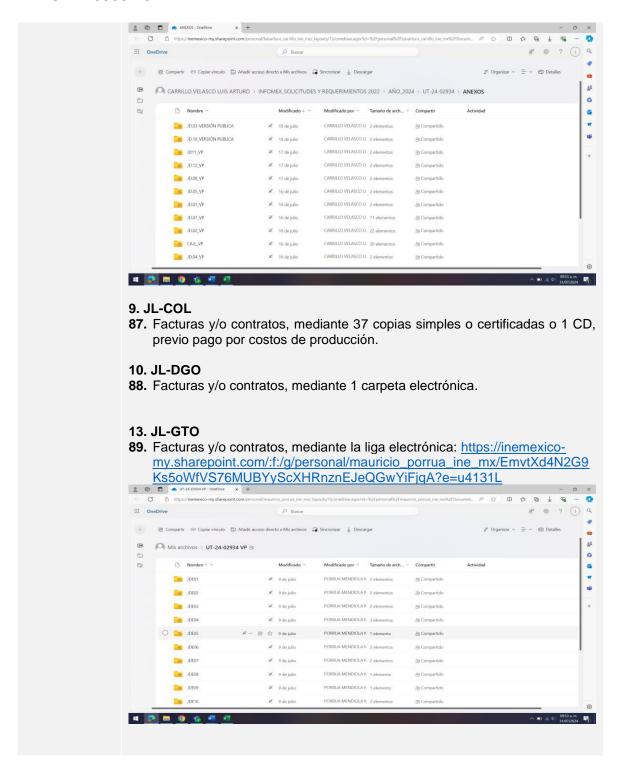
6. JL-CHIH

85. Facturas y/o contratos, mediante 6 CD, previo pago por costos de producción.

7. JL-CHIS

86. Facturas y/o contratos, mediante la liga electrónica: ANEXOS







14. JL-HGO

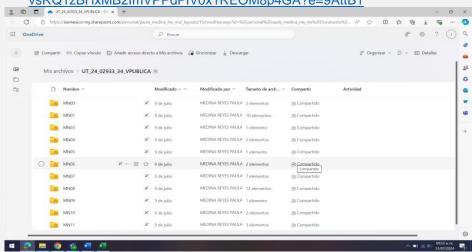
90. Facturas y/o contratos, mediante 1 carpeta electrónica.

15. JL-JAL

91. Facturas y/o contratos, mediante 9,089 copias simples, previo pago por costos de producción.

16. JL-MICH

92. Facturas y/o contratos, mediante la liga electrónica: https://inemexico-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/paula_medina_ine_mx/EkDSU5dhDblAmvsRQ1zBHxMB2ImVPPdPiV0x1REOM8p4GA?e=9AttB1



18. JL-NAY

93. Facturas y/o contratos, mediante 1 CD, previo pago por costos de producción.

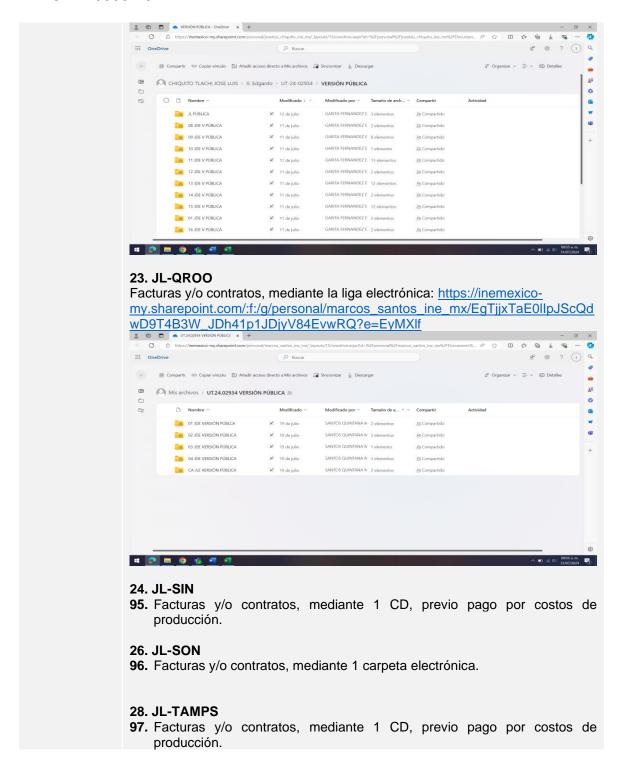
19. JL-NL

94. Facturas y/o contratos, mediante 3,817 copias simples, previo pago por costos de producción.

21. JL-PUE

Facturas y/o contratos, mediante la liga electrónica: https://inemexico-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/joseluis_chiquito_ine_mx/EtP-7IHzUvtGli6xa6dXVJwBWmbLFIMnaXnUfEIJQrGuwA?e=M3g8gb

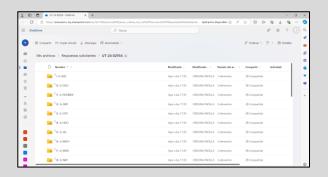






Debido al peso de la información, se provee liga electrónica donde se podrá consultar y descargar la información: https://inemexico-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jesus_orduna_ine_mx/Et-_WmU-LXBKp3nw6Ued1Z0BkO-jQrF0JlaEzUmVsGujZA

Formato disponible



Archivos electrónicos: 66 Carpetas electrónicas: 6 Ligas electrónicas: 17

Discos compactos: 15, previo pago por costos de producción **Copias simples:** 17,741, previo pago por costos de producción **Copias certificadas:** 217, previo pago por costos de producción

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante correo electrónico proporcionado al momento de emitir su solicitud.

En consecuencia, se realizan las siguientes precisiones:

a) Formato electrónico: La información descrita en los puntos 1 al 79, 86, 88, 89, 90, 92 y 96, del cuadro de disposición de la información, será remitida mediante la PNT, así como del correo electrónico proporcionado, a través de la siguiente liga electrónica: https://inemexico-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jesus_orduna_ine_mx/Et-_WmU-LXBKp3nw6Ued1Z0BkO-jQrF0JlaEzUmVsGujZA

Modalidad de Entrega

<u>b) Copia simple:</u> Ahora bien, las áreas 1. JL-AGS; 2. JL-BC; 5. JL-CDMX; 9. JL-COL; 15. JL. JAL; y 19. JL-NL, refirieron que, debido al peso y al formato físico en el que se encuentra en sus archivos, para la generación de las versiones públicas de la información señalada en los puntos 81, 82, 84, 87, 91 y 94, del cuadro de disposición de la información, es necesaria la expedición de 17,741 copias simples, previo pago por costos de producción, precisando que las primeras 20 copias no generan costo alguno, por lo que la persona solicitante pagará por el costo de 17,721 copias simples, considerando que el costo por copia fotostática es de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por hoja, el pago sería de \$17,721.00 (diecisiete mil setecientos veintiún pesos 00/100 M.N.).

c) Copia certificada: Adicionalmente, las áreas 1. JL-AGS; y 9. JL-COL, refirieron que, la información señalada en los puntos 81 y 87, del cuadro de



disposición de la información, pude ser expedida mediante 217 copias certificadas, previo pago por costos de producción, considerando que el costo por cada copia certificada es de \$26.00 (veintiséis pesos 00/100 M.N.), el pago sería de \$5,642.00 (cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

<u>d) Disco compacto:</u> Por otra parte, las áreas DEA; UTSI; 2. JL-BC; 3. JL-BCS; 5. JL-CDMX; 6. JL-CHIH; 9. JL-COL; 18. JL-NAY; 24. JL-SIN y 28. JL-TAMPS, refirieron que, la información señalada en los puntos 76, 80, 82, 83, 84, 85, 87, 93, 95 y 97, del cuadro de disposición de la información, excede el peso permitido para el envío mediante la PNT y correo electrónico, por lo que la información puede ser remitida mediante 15 discos compactos, previo pago por costos de producción. Considerando que el costo unitario del disco compacto es de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.), el pago total sería de \$165.00 (ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que la información en los puntos 1 al 79, 86, 88, 89, 90, 92 y 96, del cuadro de disposición de la información, <u>supera</u> la capacidad de 20 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información, en 1 CD, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

Dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante PNT y correo electrónico proporcionado.

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y jesus.orduna@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio: https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/





- 2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y jesus.orduna@ine.mx
- 3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta directa (sujeta a previo pago por costos de reproducción):

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición, previo pago por costos de reproducción.

Datos de contacto para agendar cita:

- Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas.

Cuota de recuperación

Copia simple: Las áreas 1. JL-AGS; 2. JL-BC; 5. JL-CDMX; 9. JL-COL; 15. JL. JAL; y 19. JL-NL, refirieron que, debido al peso y al formato físico en el que se encuentra en sus archivos, para la generación de las versiones públicas de la información señalada en los puntos 81, 82, 84, 87, 91 y 94, del cuadro de disposición de la información, es necesaria la expedición de 17,741 copias simples, previo pago por costos de producción, precisando que las primeras 20 copias no generan costo alguno, por lo que la persona solicitante pagará por el costo de 17,721 copias simples, considerando que el costo por copia fotostática es de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por hoja, el pago sería de \$17,721.00 (diecisiete mil setecientos veintiún pesos 00/100 M.N.).

<u>Copia certificada:</u> Adicionalmente, las áreas 1. JL-AGS; y 9. JL-COL, refirieron que, la información señalada en los puntos 81 y 87, del cuadro de disposición de la información, pude ser expedida mediante 217 copias



certificadas, previo pago por costos de producción, considerando que el costo por cada copia certificada es de \$26.00 (veintiséis pesos 00/100 M.N.), el pago sería de \$5,642.00 (cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

<u>Disco compacto:</u> Por otra parte, las áreas DEA; UTSI; 2. JL-BC; 3. JL-BCS; 5. JL-CDMX; 6. JL-CHIH; 9. JL-COL; 18. JL-NAY; 24. JL-SIN y 28. JL-TAMPS, refirieron que, la información señalada en los puntos 76, 80, 82, 83, 84, 85, 87, 93, 95 y 97, del cuadro de disposición de la información, excede el peso permitido para el envío mediante la PNT y correo electrónico, por lo que la información puede ser remitida mediante 15 discos compactos, previo pago por costos de producción. Considerando que el costo unitario del disco compacto es de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.), el pago total sería de \$165.00 (ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que la información en los puntos 1 al 79, 86, 88, 89, 90, 92 y 96, del cuadro de disposición de la información, <u>supera</u> la capacidad de 20 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información, en 1 CD, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

Dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante PNT y correo electrónico proporcionado.

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024. Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.

Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.

En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd

Especificaciones de Pago

Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.

Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.

Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE –por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria especifica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).



	Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.
Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
Plazo para disponer de la información	Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla. El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34 párrafos 2 y 3 del Reglamento; y el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

G. Fundamento legal

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos a), b), f y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 1, 4, 9, 18, 19, 20, 44, fracciones II y III, 100, 106, fracción I, 113, fracción I, 129, 132, 133, 137, 138, 139 y 141 de la LGTAIP; 3, fracción IX de la LGPDPPSO; 1, 3, 6, 9, 11, fracción VI, 12, 13, 16, 65, fracciones II y III, 97, 98, 99, 110, fracción I, 130, 135, 140, 141 y 142 de la LFTAIP; 50, numeral 1 y 67 del Reglamento Interno del Instituto Nacional Electoral (RIINE); 13, numerales 2 y 8, 15, numerales 1 y 2, 14, numeral 3, 16, 17, 18, 20, fracción V, 24, numerales 1 y 2, 27, numeral 1, 28, 29, numerales 1 y 3, 30, 32, 34, 35 y 36, numeral 4 del Reglamento; y décimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, se emite la siguiente:

H. Determinación.

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.



Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial sustentada por las áreas CAI, DEOE, DS, 2. JL-BC, 9. JL-COL, 14. JL-HGO, 18. JL-NAY y 23. JL-QROO (todas en el punto 3); CNCS, UTSI, 1. JL-AGS, 3. JL-BCS, 7. JL-CHIS, 15. JL-JAL, 19. JL-NL, 21. JL-PUE y 28. JL-TAMPS (todas en los puntos 2 y 3); DEA (puntos 2, respecto de contratos; y 3); DECEYEC (punto 2, parcialmente); 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 13. JL-GTO y 24. JL-SIN (todas en los puntos 1 al 3, respecto a bienes y servicios distintos a papelería electoral); 10. JL-DGO (puntos 1 al 3), y; 16. JL-MICH y 26. JL-SON (ambas en los puntos 2 y 3, respecto a bienes y servicios distintos a papelería electoral).

Tercero. Reserva temporal parcial. Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada por las áreas **DECEYEC** (punto 2, parcialmente); y **DEOE** (punto 2).

Cuarto. Incompetencia. Debido a que la manifestación de incompetencia sustentada por las áreas **DEA** (punto 2, respecto de anexos técnicos); y **DJ** (punto 2), no implica la participación de un sujeto obligado distinto al INE, en consecuencia, no se advierte materia para su análisis.

Quinto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas CAI, CNCS, DEA, DECEYEC, DEOE, DEPPP, DERFE, DJ, DS, UTSI y a las 32 JLE de las entidades federativas, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).9

⁹ ¿Quién es el responsable de tus datos personales? El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciones.

[¿]Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTyPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.





"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

[¿]A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

[¿]Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/).

[¿]Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral? El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/ en el apartado correspondiente a la UTTyPDP



Resolución del CT del INE, respecto de la solicitud de información 330031424003070 (UT/24/02934).

La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 6 de agosto de 2024.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.		
Mtro. Guillermo Flores Villagrán, INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Coordinador Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante Suplente del CT.		
Mtra. María del Carmen Urías Palma, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.		
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT.		

[&]quot;Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral".